

# BOLETIN DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica los dias 1, 10 y 20 de cada mes.

REDACCION Y ADMINISTRACION: plaza de la Constitucion 9, donde podrán dirigirse las comunicaciones y reclamaciones.

Director—Propietario  
D. VICENTE DORCA.

SUSCRICION.  
Un año. . . . . 24 rs.  
Anuncios á precios convencionales.

## SECCION DOCTRINAL.

### ESTUDIOS PEDAGÓGICOS.

#### De la educacion.

¿En qué orden aparecen las facultades de la inteligencia?

XXIX.

El hombre, ser racional y libre, piensa, siente y quiere. Lo primero es producto de la inteligencia, lo segundo de la sensibilidad y lo tercero de la voluntad.

El hombre, al venir en este mundo, da ya señales manifiestas de sentir los efectos que producen en él los elementos que le rodean, da ya señales marcadas de existir en su interior una facultad, á favor de la cual siente las sensaciones exteriores: esta es la *sensibilidad*. Lloro, y ese llanto que prorrumpe apenas sale del claustro materno, indica la existencia de impresiones desagradables que afectan á esta facultad.

La sensibilidad se muestra en actividad, sin que observemos apenas que el ser que ha venido al mundo piense, ni quiere.

Más tarde, empero, despunta en el hombre otra facultad luego que las impresiones se han fijado en un objeto determinado. Trás la impresion, el alma extiende su actividad al objeto que la ha producido y desea conocerle. De ahí nace la *percepcion* que puede ser *externa* si tiene por objeto el conocimiento de los objetos exteriores, á favor de los órganos de los sentidos, ó *interna* cuando es producida por lo que pasa en nuestro interior.

Los objetos que nos rodean, más ó menos afectan á nuestra alma, y hé ahí el objeto de las sensaciones, que trasmitiéndose á todas sus facultades, producen la percepcion, la cual acumula materiales para ponerlas en ejercicio.

La percepcion, sin embargo, dejaria de ser facultad, si se limitára solamente á las sensaciones de los sentidos, si su objeto estuviese simplemente limitada á sensibilidad física. Para ser noble facultad, para ser atributo de la inteligencia, es preciso que pase más alto de impresiones puramente materiales, y para así efectuarse debe venir en apoyo de ella otra facultad, para adquirir *ideas* de los objetos, para que la percepcion llegue á manifestarse tal cual debe ser en el orden intelectual de nuestro espíritu.

Esta facultad es la *atencion*, sin la cual nada se adquiere de sólido. Si el alma solo siente, si solo recibe sensaciones é impresiones, sin fijarse en los objetos que producen estos fenómenos, nada se adquiere en realidad; es preciso que la atencion concentre nuestra mente al objeto á que ella se fija, para adquirir nuevos elementos de vida intelectual.

De nada serviria la atencion á la adquisicion de conocimientos, si estos desaparecieran luego de separados de los objetos que los producen; de nada servirian si no se fijasen en nuestra alma, si no los retuviésemos para aplicarlos á los usos de nuestra vida. Por eso viene la *memoria* como para ayudar á la atencion, fijando en ella las ideas que adquirimos.

Mas la memoria por sí sola no fuera suficiente para dar vida á las ideas, para crear otras nuevas, para abrir en ellas nuevos horizontes á su vida intelectual; necesita de la *imaginacion* que anime y les dé vida, que pinte con su poé-

tica ilusion esas mismas ideas, que crea, que embellezca con su atrevida concepcion el pensamiento, que, en fin, no solo invente, sino que avasalle con su atractivo las demás facultades de la inteligencia.

La imaginacion, sin embargo, necesita de un contrapeso, para detenerla en su rápida excursion por el florido campo de sus concepciones, necesita que el *juicio*, apoderándose de las ideas las compare y una las que deben estarlo por su naturaleza, y que constituyéndose como á directora, imprima en las demás una conveniente direccion. El juicio, pues, eslabona, en cierto modo, las ideas, las subordina á un fin lógico y natural y establece entre ellas esa íntima relacion de afinidad, que permite al pensamiento elevarse á su verdadero estado.

Hay otra facultad que en cierta manera ennoblece al juicio, siendo su aplicacion práctica: esta es el *raciocinio*. Con él el hombre juzga, compara, deduce, eleva á su inteligencia al mayor grado de perfeccion, y con ella establece un abismo entre él y los seres irracionales. La criatura se engrandece, las ciencias marchan de investigacion en investigacion, el progreso de adelanto en adelanto, y la inteligencia humana, con conocimiento de causa, delibera acerca sus necesidades.

Finalmente aparecen en el hombre dos facultades de orden inferior, despues de las mentadas en este artículo: la *generalizacion* y la *abstraccion*. Con ellas analizamos las diferentes ideas de los objetos que constituyen un todo, haciendo uso de la segunda; ó bien aplicamos á diferentes seres ideas que les son comunes objeto de la primera. Con la abstraccion venimos en conocimiento de la esencia de los objetos, con la generalizacion deliberamos sobre varios objetos á la vez.

Este es el orden más comun de presentarse y desarrollarse nuestras facultades, de cuyo cultivo y desenvolvimiento pende su buena acertada direccion. Hemos dicho lo suficiente para obtener tan grande objeto, en la série de artículos, que sobre la educacion intelectual venimos publicando para que nuestros compañeros puedan haberlo reconocido, pasando desde luego á la moral, estética y religiosa, para completar la educacion en todas sus partes.

ROSENDO ALBERT.

## EL COLOR VERDE DE LOS VEGETALES.

Nada hay en verdad tan admirable y digno de toda nuestra consideracion como la naturaleza: desde el mas diminuto y microscópico insecto, hasta el añejo cedro y la gigantesca montaña, están todos los seres revelando la grandeza de Dios, y con elocuentes monumentos ante los cuales debe el hombre deponer su orgullo y admirar la mano divina que los creara.

Basta fijar nuestra atencion sobre una cualquiera de las obras del gran Artífice para comprender luego el objeto que en la creacion se propuso. Nada en ella hay inutil; y lo que para muchos pasa como desapercibido y considerado á lo mas cual capricho de la naturaleza, se le encuentra una indisputable utilidad, cuando nos tomamos la molestia de estudiarlo, fijándonos siquiera en la construccion ó ya en las aplicaciones de los objetos naturales.

La lana que cubre la piel de las ovejas nada dice á quien considera aisladamente al manso animal; pero si nos fijamos en su utilidad, si vemos en él un servidor del hombre, aparece al instante un manantial de donde sacar útiles abrigos con que guardarnos de los rigores del invierno.

El vestirse los árboles con sus verdes atavíos en verano cubriéndose de innumerables hojas, y el desprenderse la mayor parte de ellos, de tales adornos en invierno quedando silenciosos esqueletos que han perdido sus elegantes formas, podrá aparecer arbitraria ley de la naturaleza; pero si penetramos las miras de su autor, no podremos dejar de ver la utilidad que al hombre producen con estas anuales transformaciones, ya para protegerle de los abrasadores rayos del sol, ya para dejarlos penetrar en el suelo durante el invierno, como tambien para fertilizarlo con sus despojos.

Las distintas propiedades de los cuerpos y las admirables leyes que á la naturaleza rigen, son otras tantas fuentes de donde saca el hombre con su inteligencia y actividad, innumerables aplicaciones que convierte en abundantes manantiales de felicidad, haciéndole llevaderas las cargas y necesidades de la vida.

Una de las cosas que continuamente se presentan á nuestra vista, y que no obstante pasa sin consideracion para muchos de los que continuamente la observan, es el carácter distintivo de los vegetales de estar adornados todos con el color verde. Los seres de tan importante reino han elegido el color verde para adornarse con su follaje por ser este color el que más higiénicamente considerado, favorece á nuestro aparato de la vision. En efecto: ¿quién podria salir al campo, cuando los abrasadores rayos del sol de verano son reflejados por las hojas de los árboles, si ellas nos reflejaran los rayos rojos, y ni siquiera los blancos? Si no podemos fijar la vista en una pared blanca que refleja con intensidad la luz, sin que nuestro ojo esperimente una desagradable sensacion, y sin que tenga que cerrarse instintivamente, ¿cómo poder resistir esa misma luz que vendria reflejada por la multitud de plantas que embellecen nuestras campiñas y paseos? Mas la providencia ha elegido de entre los siete colores que componen la luz blanca, reflejaran nuestras plantas, el que más favoreciera nuestro ojo para su conservacion, y fuera á la vez un lenitivo al cual pudiéramos acudir, cuando nos encontráramos heridos por la intensidad de la luz. A este objeto ha introducido entre las materias contenidas en las células de las hojas de los vegetales, á mas del jugo celular que lleva

en disolución gomas y azúcares, del protoplasma, de otras solidas y de varias sustancias inorgánicas, cuales son cristales de carbonato, sulfato ú oxalato de cal, ha distribuido la *clorofila* ó bien sea en materia colorante, que es á la cual deben el color verde, que en sus distintos matices poseen. Esta materia colorante, que con el exámen minucioso de una hoja puede muy bien observarse, se presenta de dos distintas maneras muy caracterizadas; siendo la principal y más comun, el estar flotando en forma de granitos evóideos en el jugo celular; pero puede tambien estar adherido á la pared de la célula. Otras veces tiene el aspecto de hilos de una materia gelatinosa, que se adhieren tambien á la membrana celular, procedente siempre, de la materia protoplasmica.

Aplicando á la clorofila ó materia colorante de las hojas, la teoría que Newton sentó de los colores de los objetos, tendríamos explicada la causa del fenómeno que nos ocupa y tan digno de nuestra consideracion.

Observó el sábio matemático, que tanto enriqueció con sus estudios á la mecánica y á la teoría de la luz, que un rayo de la luz solar al atravesar un prisma de cristal, quedaba descompuesto en siete bellísimos colores, extendidos en faja roja, anaranjada, amarilla, verde, azul, añil y violada; ó sea que habia siete rayos reproduciendo el arco que tantas veces aparece sobre nuestro horizonte; que si cada uno de estos rayos caian sobre un cuerpo, de modo que este, solo pudiera reflejar aquella luz, el cuerpo aparecia del color del rayo que reflejaba. De modo que si miramos un objeto al través de un vidrio azul, aquel cuerpo es entonces para nosotros azul; ó sea del color del vidrio con el cual observamos.

De esta série de experimentos, dedujo el insigne matemático, que si un cuerpo tiene la propiedad de absorber todos los rayos de la luz solar, excepto el rojo por ejemplo, como no envia á nuestro ojo otra luz que la de aquel color, por necesidad, el nervio óptico no podrá recibir más sensacion que del rayo rojo, transmitiéndole de consiguiente al cerebro y de la cual pasará al alma, que ha de juzgar rojo aquel objeto que de tal modo ha impresionado nuestra retina.

Encontrándose, pues, en tales condiciones la clorofila, ó bien sea que la tal sustancia refleja unicamente los rayos verdes, es conveniente que aparezcan por necesidad adornados con tan benéfico color, la inmensa variedad de plantas que constituyen la riqueza de un pais.

Si nosotros, para que la luz artificial no nos moleste, interponemos pantallas verdes, ¿hubiera podido el Autor de tan maravillosa obra, dotar á las ojas de colores, cuyos reflejos hicieran imposible su contemplacion, y que continuamente hubieran amenazado nuestra vista? Si todo está sabiamente previsto en la admirable obra de la creacion, si todo ha de servir para utilidad del hombre, de ningun modo podia en cosa para nosotros tan importante, dejar de hacer visible su prevision.

Acostumbremos á los niños á que admiren la naturaleza, ya que es obra de Dios, este gran libro abierto siempre para su contemplacion; puesto que en la más olvidada de sus páginas, encontraremos motivos de amor, al paso que su estudio satisfará nuestra curiosidad y engrandecerá nuestro espíritu.

N. H. S.

## CRÓNICA PROVINCIAL.

El señor Alcalde de Rosas nos manifiesta que hemos sido mal informados respecto al nombramiento de Maestra interina que nosotros atribuíamos al Ayuntamiento de su presidencia, y dice que todo se reduce á una simple licencia concedida á la Maestra propietaria desempeñando la Escuela, durante su ausencia, una señora con título profesional.

Nosotros hablábamos por referencia, y en este supuesto estamos dispuestos siempre á rectificar los juicios equivocados, como lo hacemos ahora sobre el suelto que insertamos en el número anterior relativo á Rosas.

\* \* \*

Ha salido el señor Inspector de primera enseñanza con el propósito, segun parece, de visitar las Escuelas del partido de La Bisbal.

\* \* \*

En varias provincias se ha abierto el pago del aumento gradual de sueldo correspondiente al año económico de 1878-79.

En la nuestra estamos todavía sobre esta cuestion en el año 1869; de modo que aquí tenemos el gran poder de que el tiempo quede estacionado, de que el sol suspenda su curso, aunque el Magisterio se muera de hambre.

Habiasenos hecho entender que en breve se satisfarian dos anualidades; pero los dias pasan y el ordenador de pagos de la Excm. Diputacion guarda el más profundo silencio.

¿Cuándo querrá su señoría darnos la agradable sorpresa?

\* \* \*

Esta vez se han celebrado las oposiciones en el salon de sesiones de la Excm. Diputacion, que el señor Vicepresidente de la Comision ofreció al Tribunal para tan importante acto, presidido por el señor Majuelo individuo de aquella corporacion y vocal de la Junta provincial de Instruccion pública.

Hanse disputado la Escuela de Ger, única vacante, dos profesores, cuyos ejercicios han merecido la aprobacion, obteniendo por unanimidad el número primero D. Andrés Xandri, Maestro de Maranges, y el segundo D. Francisco Pujol, Maestro de Alp, á quienes enviamos el parabien.

Para la Escuela de niñas de Vallfogona se han presentado tres señoritas, logrando la aprobacion por el orden siguiente:

D.<sup>a</sup> Rosa Burralló, n.<sup>o</sup> 1; D.<sup>a</sup> Carolina Massagué, número 2, y D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Angela Falgueras, n.<sup>o</sup> 3, á quienes felicitamos. Hemos oido hacer grandes elogios de los brillantes ejercicios de la primera, y el público, que era bastante numeroso, ha quedado satisfecho del acierto con que el Tribunal ha calificado los ejercicios así de Maestros como de Maestras.

\* \* \*

Los intensos frios de estos últimos dias han alejado de las Escuelas á muchos niños, lo cual no debe sorprendernos cuando es notorio que son pocos los establecimientos que reunen los medios que la higiene prescribe para combatir las bajas temperaturas. Por el contrario, reina la mayor pobreza en la mayor parte de los asilos de la infancia, donde no sólo se carece de una sencilla estufa, sino que el aire gla-

cial penetra en ellos por la falta de cristales en las aberturas, y la humedad se extiende por todos los ángulos de la sala invadiendo también los débiles cuerpos de los educandos.

La reforma de la Instrucción primaria debiera comenzar en España por la construcción de edificios para Escuelas, y el Ministro que lo hiciera merecería que se le erigiese una estatua. Pero semejante gloria está sin duda reservada á los tiempos venideros, porque los presentes son tan tristes en materia de Instrucción pública que ni siquiera permiten se satisfagan con puntualidad los haberes de los Maestros. De modo que si cruel es el invierno regalándonos tan excesivos frios, esto no es comparable con la glacial indiferencia de los alcaldes respecto á pagos; pues el invierno será en breve arrollado por la alegre primavera, al paso que la indiferencia de los alcaldes es un mal crónico que no sabemos cuando desaparecerá.

\* \* \*

Al ayuntamiento de Palan de Montagut le parece demasiado 500 pesetas de dotación para la Escuela pública, y ha acordado que ésta no pase de 300. He aquí un ayuntamiento rumboso, que desea tener un profesor por menos de una peseta diaria. Y dicen que por este arranque de generosidad, se halla el alcalde más finchado que un portugués.

\* \* \*

Los donativos de las Escuelas de esta provincia se remitirán uno de estos días á la Junta especial que se ha constituido en Murcia compuesta del Director de la Escuela Normal de aquella provincia, el Inspector de primera enseñanza, el Secretario de la Junta de Instrucción pública y los profesores que firmaban la alocución que partió de la mencionada capital.

\* \* \*

Llamamos la atención del señor Gobernador sobre el pueblo de Vilanova de la Muga, donde se deben al Maestro público siete mensualidades y donde hace más de tres años no se ha dado un céntimo para gastos de material de la Escuela, por cuyo abandono se encuentra el Maestro en las mayores angustias.

Si la Escuela ha funcionado regularmente hasta el presente, débese únicamente al desprendimiento del profesor y su amor á la enseñanza y á sus discípulos, pues que de su escaso peculio la ha provisto hasta ahora de tinta, yeso y otros enseres no menos necesarios é indispensables, y mantenido á los niños pobres de cartapacios, plumas y libros, resultando de esto que tiene adelantadas 450 pesetas por concepto de material.

Rogamos, pues, á la autoridad superior de la provincia se sirva ordenar al Alcalde de Vilanova de la Muga el pronto pago de los haberes devengados por el Maestro y lo que éste tiene adelantado por gastos de material de la Escuela.

## REMITIDO.

Rosas 43 de Enero de 1880.

Sr. Director del BOLETIN DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Muy señor mio: Habiendo leído en el periódico de su dig-

na dirección que V. ha sido mal informado al suponer que el Ayuntamiento de mi presidencia se había abrogado las atribuciones del Rectorado del Distrito, he de manifestar á V. que nada hay de lo contenido en el suelto inserto en el número 2 del citado periódico referente al nombramiento de Maestra interina, sino tan solo, que la Profesora titular pidió permiso para ausentarse por algunos días, y ofreció que la escuela de su cargo no se cerraría, por cuanto la desempeñaría una señora que está provista del correspondiente título profesional, y le fué concedida la autorización que solicitaba. Espero merecer de V. que se servirá hacer la necesaria rectificación en el próximo número por lo que le dá las gracias, su S. S. Q. S. M. B.

Ramon Mascó.

(Hay un sello que dice: «Alcaldía constitucional de Rosas —Particular.»)

## ASOCIACION DE SOCORROS MUTUOS

ENTRE

## MAESTROS DE LA PROVINCIA.

### Anuncio.

En la reunión celebrada el día 28 del pasado Diciembre resultó reelegida por mayoría de votos la Junta que hasta ahora ha venido funcionando. Al participarlo á los Señores Asociados, no puede menos de enviarles una prueba del mayor agradecimiento por la confianza que les ha merecido, y la seguridad de que pondrá todos los medios posibles para el fomento y demás de la Asociación.

Habiendo D. Vicente Dorca manifestado, al propio tiempo, que no le era posible, por sus muchas obligaciones, poder atender como deseaba al cargo de Depositario que se le había conferido, y que con tanto acierto ha desempeñado; esta Junta, después de demostrar á dicho señor el sentimiento que su separación le causaba, creyó conveniente nombrar para el citado cargo al socio D. Pedro Sala, convencida de que esta elección merecerá la aprobación de la mayoría de los Señores Asociados, quienes podrán, en adelante, enviar sus cuotas y demás correspondencia al mencionado Profesor.

Gerona 15 de Enero de 1880.—El Presidente, *Francisco Rogés*.—El Secretario, *Antonio de Bordons*.

## SECCION OFICIAL.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

### REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: La Diputación provincial de Zaragoza ha acordado aumentar desde el ejercicio del presupuesto del próximo año económico á 2.000 pesetas el sueldo que disfruta la Directora de la Escuela Normal de Maestras. Y S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado mandar que por medio de la *Gaceta* se den las gracias á la referida Corporación por el interés que en favor de la enseñanza revela con dicho acuerdo, y para los efectos del mismo se expida á la interesada el oportuno título administrativo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1879.—Lasala.—Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: La Diputación provincial de la Coruña ha acordado aumentar á 3.000 pesetas el sueldo que disfrutaban el segundo y tercer Maestro de la Escuela Normal Superior de Maestros de Santiago, cuyo aumento se consignará en el presupuesto del año próximo. Y S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado mandar que por medio de la *Gaceta* se den las gracias á la referida Corporación por el celo é interés que en favor de la enseñanza revela con dicho acuerdo, y que para los efectos del mismo se expidan á los interesados los correspondientes títulos administrativos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1879.—Lasala.—Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA  
AGRICULTURA É INDUSTRIA.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo que sigue:

Ilmo. Sr.: En vista del expediente seguido á instancia de D. Ramon Suñé y Pizá, Maestro de la Escuela pública elemental de niños, de Mora de Ebro, que solicita se le conceda la jubilación: Considerando que se halla comprendido en el art. 175 del plan de Escuelas de 16 de Febrero de 1825, y que ha justificado los extremos prescritos en la disposición 2.ª de la orden de 7 de Enero de 1870, el Rey (q. D. g.), se ha dignado acceder á lo solicitado, concediendo la jubilación á D. Ramon Suñé y Pizá, con sujeción á lo dispuesto en la citada disposición de 16 de Febrero de 1825.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1879.—El Director general, José de Cárdenas.—Sr. Presidente de la Junta de Instrucción pública de Tarragona.

Al Rector de la Universidad de Granada, digo con esta fecha lo siguiente:

Hallándose comprendida D.ª Maria de las Angustias Montenegro en el art. 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y regla 15 de la orden de 1.º de Abril de 1870, esta Dirección general, se ha servido declararla con derecho para optar por concurso de traslado á escuelas de igual clase y sueldo que la que desempeñó en la Garrucha.

Madrid 6 de Octubre de 1879.—El Director general, José de Cárdenas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

INSTRUCCION PRIMARIA.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Junio de 1850, y 40 de Agosto de 1858 y 1.º de Marzo de 1879, han de ser provistas por oposición, las siguientes escuelas de la provincia de Tarragona.

*Escuela elemental de niños.*

Masllorens, dotada con 750 pesetas.

*Elementales de niñas.*

Alcover, dotada con 735 pesetas; Morell, Bellvey y Masdeuverte, con 550 pesetas cada una.

Además del sueldo asignado, los profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona dentro el término de 30 días contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» de dicha provincia hasta las tres de la tarde del en que termina el plazo.

Se proveerán así mismo por oposición las plazas que vacuen desde el día 1.º del actual hasta el en que principien los ejercicios y las que de nueva creación se establezcan.

Los aspirantes á las de párvulos deberán acreditar además, ser casados o hallarse en disposición de ejercer el cargo de ayudante, su esposa ú otra mujer que esté ligada al maestro con vínculos de parentesco inmediato.

Barcelona 5 Enero de 1880.—P. D. del Excmo. Sr. Rector.—El secretario general, José Blanxart.

(B. O. del día 12 de Enero).

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875 y 1.º de Marzo de 1879 han de ser provistas por traslado las siguientes escuelas de la provincia de Tarragona.

*Elementales de niños.*

Alcover, dotada con 1.100 pesetas; Cambrils, con 925; Garcia, 875; Morell, 825; Conesa, 625; Mora de Ebro (sustitución), 562 ps. 50 cénts.; Tortosa (ayudantía), con 375 pts.

*Incompleta de niños.*

Pobla de Mafumet, dotada con 500 pesetas.

*Elementales de niñas.*

Garcia, dotada con 585 pesetas; Canonja y Pobla de Montornés, con 563 ps.; Pinell y Catllar, con 567 ps. 50 cénts.; Barbará, con 565 ps.; Prades y Reus (sustitución), con 550; Maspujols, con 435; Lloá, Bisbal de Falset, Margalef, Vilella alta, Prat de Compte, Capafons, Forés, Las Piles, Rocafort de Queralt, Vallfogona, Perafort, Nulles, Llorens, Montreal, Pasanant y Rojals, con 416 ps. 50 cénts. cada una; y Reus, (ayudantía), con 370 pesetas.

Además del sueldo asignado, los profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona dentro el término de 30 días contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» de dicha provincia hasta las tres de la tarde del en que termina el plazo.

Barcelona 9 Enero de 1880.—P. D. del Excmo. Sr. Rector.—El Secretario general, José Blanxart.

(B. O. del día 14 de Enero.)

## SECCION DE NOTICIAS.

Dice *La Asociación de Cáceres*:

«A la manera que cuando los campos se esterilizan por falta de lluvias y los chicos gritan: Agua, Virgen Santísima, agua; así gritan los maestros hace ya muchos años, que nos pague el Estado, señor Ministro, que nos pague el Estado.»

Dice *La Escuela* que se ha negado la sustitución a una maestra de aquella provincia, que cuenta ochenta años de edad, porque las certificaciones facultativas omiten la palabra completamente imposibilitada para la enseñanza.

La Junta provincial de Madrid encarga a los Sres. Alcaldes, como Presidentes del Ayuntamiento y de las Juntas locales de primera enseñanza, como también a los Maestros y Maestras titulares de aquella provincia que no tienen compensadas las retribuciones en el presupuesto municipal respectivo:

1.º Que los Maestros ó Maestras que no perciban la retribución escolar del presupuesto municipal, provoquen en el término de quince días, desde la fecha en que se inserte esta Circular en el *Boletín oficial*, un convenio ajustado a las prescripciones de la Real orden de 29 de Noviembre de 1858, para que desde el próximo ejercicio comience a cobrarse la retribución convenida y aprobada por esta Junta.

2.º Que se cuide muy particularmente de que la cantidad convenida no sea menor de la tercera parte de la dotación fija asignada por la ley como mínimo a cada Maestro ó Maestra.

3.º Que si la retribución compensada no llega a la tercera parte de la dotación legal, pueden provocar los Maestros un nuevo convenio para que llegue por lo menos a la tercera parte.

4.º Que la retribución ya convenida expresa ó tácitamente que exceda de la tercera parte, no se altere ni varíe en ningún caso, a no ser en el sentido de mejora.

5.º Que donde no resulte convenio, proceda la Junta local de primera enseñanza, oyendo al Maestro y Maestros respectivos, a formar una nueva clasificación, que será más ventajosa que la última que se haya hecho con igual objeto.

6.º Que los Maestros que estén conformes con la clasificación actual lo participen así a esta Junta para los efectos oportunos.

7.º Que donde se forme ó renueve la clasificación, quedan los Sres. Alcaldes encargados de que se recaude por completo la retribución, según previene la regla 9.ª de la Real orden de 29 de Noviembre de 1858 y la 12 de la orden de la Dirección general del ramo de 13 de Octubre de 1874.

8.º Que donde se cobre la retribución por clasificación, se incluya en el presupuesto municipal la cantidad que se calcule por retribuciones fallidas, según previene la regla 12 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1857 y la Circular de la Dirección general de Instrucción pública ya citada.

9.º Que en todos los casos, ya se formen nuevos convenios ó mejore la clasificación, ya estén ó no conformes los Maestros con la cantidad resultante del convenio ó clasificación, se remita a esta Corporación acta del Ayuntamiento ó Junta local, para la conformidad ó no conformidad de esta provincial.

De *El Magisterio Español*:

«Ha sido nombrado regente de la Escuela práctica de Sevilla D. Francisco Romero y Romero, propuesto en primer lugar de la terna.»

«Ha sido suprimida la escuela de párvulos de Macotera (Salamanca), creándose en su lugar otra elemental completa.»

«De Real orden se ha mandado dar las gracias a las diputaciones provinciales de Zaragoza y Gerona, por haber aumentado los sueldos de los profesores de la Escuela normal de maestros.»

«Ha sido nombrado tercer maestro interino de la Escuela normal de Ciudad-Real, D. José Planas y García.»

«El Sr. Gobernador de la provincia de Lugo, ha solicitado de la Diputación aumento de 4,500 pesetas a la partida de material de la Junta de Instrucción pública para premiar a los Maestros y niños que se distinguen.»

«D. Victor Oscariz, catedrático del Instituto de Teruel, ha abierto una academia de Hebreo, Griego, Francés, Alemán y de las Facultades de Letras, Derecho, Administración y Comercio. A los cuatro meses de lección ofrece que los discípulos hablarán y traducirán el francés.

A los pobres les da la enseñanza gratis.»

«Una comisión de la Junta provincial de Instrucción pública de Burgos, acompañada de otra comisión de la Junta local, ha girado días pasados una visita extraordinaria a las escuelas públicas de aquella capital; el resultado del pequeño examen verificado en todas las escuelas no pudo ser más satisfactorio.»

La Junta local de Instrucción primaria de Cartagena, según tiene por costumbre, se ha ocupado en los días anteriores a estas fiestas, en examinar a los alumnos de uno y otro sexo que concurren a los establecimientos municipales y a los particulares que lo solicitan. Para que el público pueda apreciar el estado ventajoso en que se encuentra la instrucción en el ramo de labores de niñas, ha organizado una exposición de dichas labores en el salón principal de la casa de Expositos de esta ciudad; y allí, con grande acierto y primoroso gusto colocadas, han podido examinarse por todos multitud de trabajos de reconocido valor y mérito. Todas las escuelas oficiales de niñas y varias particulares, entre las que se halla el asilo de niñas pobres, dirigido por hermanas de la Caridad, han llevado los efectos elaborados por sus alumnas.

Una comisión de señoras elegidas por la misma junta, se ha ocupado en examinar dichos trabajos, designando las obras merecedoras de premio, cuyas pequeñas y aventajadas autoras lo recibirán en una sesión pública que se verificará a propósito.

El diputado a Cortes Sr. Soldevilla ha presentado al Congreso la siguiente proposición de ley:

«Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para que retenga el

2 por 100 del recargo del 4 por 100 que pueden establecer los Ayuntamientos sobre el cupo para el Tesoro de la Contribucion de inmuebles, descargando á los Municipios de la obligacion de satisfacer los gastos de personal y material de Instruccion primaria á los niños de ámbos sexos, y cubriéndose estos gastos directamente por el Estado con el importe del 2 por 100.

Art. 2.º El importe del 2 por 100 se ingresará por el Banco de España en las Cajas de las Administraciones Económicas, y las Juntas provinciales de Instruccion pública ordenarán la distribucion legal á los Preceptores, expidiendo los libramientos que correspondan.

Art. 3.º Los Maestros de cada provincia, mediante oficio remitido á la Junta provincial en el plazo que se establezca, designarán persona para desempeñar el cargo de Habilitado general de los mismos, nombrando para desempeñarlo al que reuna mayoría relativa de votos entre los Maestros que tomen parte en la eleccion.

Art. 4.º El Habilitado vendrá obligado:

1.º A percibir trimestralmente de las Administraciones las sumas que importen los libramientos.

2.º A establecer bajo su responsabilidad, Sub-Habilitados, cuando ménos en todas las poblaciones cabezas de partido, disponiendo por su cuenta y riesgo las remesas de fondos á sus Delegados.

3.º A pagar trimestralmente con arreglo á las nóminas que formará y le remitirá la Junta provincial por duplicado al expedir los libramientos.

4.º A rendir cada tres meses, ante la Junta, cuenta detallada de las operaciones realizadas.

Art. 5.º El Habilitado percibirá un tanto por ciento proporcionado á la importancia de las cantidades que distribuya, y que no podrá exceder del 2 por 100 en ningun caso.

Art. 6.º Las cantidades sobrantes que resulten todos los años se aplicarán:

1.º A la mejora y construccion de edicios de escuela.

2.º A la creacion de un Monte-Pio.

3.º A ménos repartir en el año próximo.

4.º A costear premios á los Maestros.

5.º A la creacion de Museos Pedagógicos.»

Leemos en los *Anales*:

«En los juegos florales que han de tener lugar en Pontevedra, en el próximo mes de Agosto con motivo de la exposicion regional, parece que se destinarán uno ó dos premios á los maestros de primera enseñanza, que se le adjudicarán al autor ó autores del mejor trabajo ó trabajos designados oportunamente por una comision especial.»

«Por los ayuntamientos de Ateca y Monreal de Ariza se ha solicitado la cooperacion del arquitecto provincial para la construccion de los convenientes proyectos de escuelas y habitacion para los profesores.»

«El ayuntamiento de Gijon ha anunciado á público remate para el 24 del corriente, la construccion de siete locales-escuelas en los sitios elegidos de los distritos de Baldornon y Fano, Cenero, Lavandera, San Martín de Hueces, Serin, Somió y Tremañes. El presupuesto de cada local es el de 5.948 pesetas 38 céntimos.»

«Por el rector de Zaragoza se ha elevado á la Direccion general la instancia promovida por el Ayuntamiento y Junta local de 1.ª enseñanza de Canillas, (Logroño) en solicitud de que se le conceda un edificio existente en dicho pueblo, correspondiente á los bienes de propios, con el fin de habilitarlo para el servicio escolar.»

Dice *El Profesorado*:

«Todo se le vuelve á *La Epoca* y á *El Tiempo* dar consejos á los maestros para que cumplan estrictamente con su deber; y lo que necesitan los maestros, más que consejos, es dinero.

Como los colegas nadan en la abundancia, no pueden formarse idea del efecto que producen al pobre que no tiene que dar pan á sus hijos, que le vengán predicando cosas tan peregrinas, y precisamente los que pueden, si quieren, contribuir poderosamente á remediar su miseria.

Los maestros deben cumplir estrictamente con su deber, pero no viene ménos obligado el Gobierno á cumplir con el suyo, haciendo que los Ayuntamientos les paguen lo muchísimo que se les adeuda.»

«La Direccion general de Instruccion pública ha reclamado á las Juntas provinciales una relacion de las escuelas cuya provision corresponde, segun la ley, á dicho centro ó al señor ministro de Fomento.»

Dice nuestro colega *El Compañerismo*:

«Tambien en el decreto de gracias concedidas últimamente con motivo del régio enlace, figura la adjudicacion de premios á los alumnos de las escuelas de primera enseñanza. Muy plausible encontramos que se tengan presentes en altas regiones estos establecimientos y los niños que los frecuentan; pero si ha de ser para relegarlos al olvido, despues de haber hecho concebir legítimas esperanzas; si, como sucedió en el anterior enlace régio, los premios ofrecidos han de quedar sin distribuir, preferible hubiera sido no mentar las escuelas de primera enseñanza en el decreto de gracias, antes que matar en flor las ilusiones más nobles de la niñez.»

En un artículo sobre reformas necesarias que publica *El Popular*, leemos el siguiente párrafo:

«No menos desatendida está la instruccion pública. Hace falta un plan de estudios, en que las facultades se ciñan á su objeto concreto en lugar del carácter enciclopédico y meramente teórico que ahora tienen; pero sobre todo hay que atender á la instruccion primaria, reformando las escuelas normales y atreviéndose á dar un paso que las necesidades de la civilizacion demandan con creciente imperio: la instruccion primaria obligatoria. Mientras el 60 por 100 de la poblacion no sepa leer ni escribir, en balde trabajaríamos por igualarnos á otros paises.»

La Junta provincial de Logroño obliga por medio de una circular á que los padres de familia, envíen sus hijos á la escuela, desde seis á trece años: impide tambien que los ayuntamientos administren el material de las escuelas, y acuerda hacer públicos los nombres de los profesores que más se distinguen.

# SECCION DE ANUNCIOS.

## NOCIONES

DE

# GRAMÁTICA CASTELLANA

para las escuelas de primera enseñanza

POR

## DON FRANCISCO LOPERENA

Profesor de esta asignatura en la escuela normal de Gerona.

Un t. 8.º 4 rs.—Véndese en las principales librerías.—Para los pedidos al por mayor, dirigirse á D. Vicente Dorca, Gerona.

## RETRATO

DE

## SS. MM. EL REY Y LA REINA

en una lámina, 4 rs.

## PARIS--MURCIA.

Los Sres. suscritores al BOLETIN que deseen adquirir tan importante tomo ilustrado pueden obtenerlo remitiendo á esta administracion el importe del mismo que son 6 rs.

## LEGISLACION

SOBRE

## REEMPLAZOS DE EJÉRCITO Y ARMADA

Posterior á la Ley y Reglamento vigentes de Junio y Diciembre de 1877 refundiendo la legislacion anteriormente relativo á redenciones y enganches. Por Eusebio Freixa y Rabasó. 1 tomo 4.º á 6 reales. Véndese en la Librería de V. Dorca, Gerona.

## TRATADO COMPLETO

DEL

## ARTE DE RECETAR

que contiene nociones de farmacia, la clasificacion por familias naturales de los medicamentos simples mas usados, sus dosis de administracion, etc. Un formulario magistral en que se indican las dosis para adultos y niños y un compendio de Toxicología. Por Trousseau y Reveil. 1 t. 4.º 20 rs.

## ARTE DE CONSERVAR LA VISTA.

Tratado de Higiene ocular, útil á todos por el Dr. Arthur Chevallier. 1 t. 8.º mayor con grabados intercalados en el texto, 10 reales.

## LEY DE AGUAS

de 23 de Junio de 1879, con comentarios, referencias y notas críticas. Por D. Melchor de Palau. 1 t. 8.º mr. 10 rs.

Gerona: Imp. y Librería de V. Dorca.—1880.

## NUEVO DICCIONARIO

DE LA

# LENQUA CASTELLANA,

arreglado sobre la última edicion publicada por la

## ACADEMIA ESPAÑOLA

Y AUMENTADO CON MAS DE VEINTE MIL VOCES USUALES

DE CIENCIAS, ARTES Y OFICIOS

POR

## D. R. B.

Un tomo de 1020 páginas en 8.º mayor, letra clara y encuadernado en percalina con planchas doradas, 20 reales.